



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2020-00185-00

Téngase por notificados del auto de mandamiento de pago, a los demandados **PROVIDENCE COLOMBIA S.A.S.** y **MATIAS MITTLEBACH**, quienes dentro del término de ley no contestaron la demanda, ni propusieron medios exceptivos. (Art. 8 Decreto 806 de 2020).

Así las cosas, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra de los demandados **PROVIDENCE COLOMBIA S.A.S.** y **MATIAS MITTLEBACH**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 13 de julio de 2020, corregido mediante auto del 26 de noviembre de 2020.

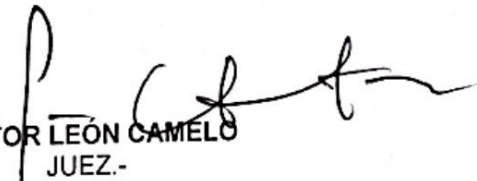
2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

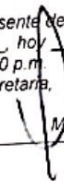
3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000 =
MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>68 FEB 2021</u> , a la hora de las 8:00 p.m.	
La secretaria,	
	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	